

# BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE FEBRERO DE 2024

5573-A

### CONTENIDO

Decreto n.º 13 de 19 de febrero de 2024 que modifica el Decreto n.º 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y se dictan otras disposiciones.



República de Panamá  
Tribunal Electoral

#### Decreto 13

De 19 de febrero de 2024

Que modifica el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y se dictan otras disposiciones

EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del artículo 275 del Código Electoral, el Tribunal Electoral estableció en el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, la fecha de los tres debates presidenciales a saber, el primero el 21 de febrero, el segundo el 13 de marzo y el tercero el 17 de abril de 2024.

Que el numeral 64 del artículo 2 del mencionado Decreto 29 de 2022, señala la fecha del primer debate televisado entre los candidatos presidenciales en cadena nacional.

Que mediante Decreto 12 de 2024 se decidió reprogramar los tres debates presidenciales, previa consulta con los anfitriones y productores.

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE**  
Magistrado presidente

**EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado primer vicepresidente

**LUIS GUERRA MORALES**  
Magistrado segundo vicepresidente

**MYRTHA VARELA DE DURÁN**  
Secretaria general

**WILFREDO SMITH**  
Jefe de Imprenta  
Editor

wsmith@tribunal-electoral.gob.pa

Para cualquier información,  
dirigirse a la Secretaría General  
Teléfonos: 507-8927 507-8962  
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que el Pleno ha hecho las consultas y decidido cambiar la fecha del primer debate del miércoles 21 para el lunes 26 de febrero de 2024, en el mismo lugar y hora; y mantener las fechas del 13 de marzo y 17 de abril de 2024 para los siguientes dos debates.

Que el Pleno también ha decidido que solamente tendrán derecho a participar los candidatos presidenciales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del Código Electoral.

Que, el Tribunal Electoral tiene, constitucionalmente, facultad privativa para interpretar y reglamentar la Ley Electoral, por lo que se

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el numeral 64 del artículo 2 del Decreto 29 de 2022, así:

**Artículo 2.** Calendario electoral. Se establece el siguiente calendario electoral:

**64) LUNES 26 DE FEBRERO DE 2024**

- **Primer debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del primer debate televisado entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 238 del Decreto 29 de 2022, así:

**Artículo 238.** Fechas, anfitriones y productores de los debates presidenciales. Las fechas, anfitriones y productores para la celebración de los tres debates presidenciales, previstos en el artículo 275 del Código Electoral, son:

1. El primer debate se llevará a cabo el **lunes 26 de febrero de 2024**, teniendo como anfitrión a la Universidad de Panamá y como productora a Televisora Nacional (TVN), en el Domo de la precitada Universidad.
2. El segundo debate se llevará a cabo el **miércoles 13 de marzo de 2024**, en colaboración con la Asociación Panameña de Debate (ASPADE) y teniendo como productora a SERTV, en la modalidad de público participativo, en el Centro de Alto Rendimiento de la Basita en David, Chiriquí.
3. El tercer debate se llevará a cabo el **miércoles 17 de abril de 2024**, teniendo como anfitrión a la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y como productor a la Corporación Medcom, en el Teatro Anayansi del Centro de Convenciones Atlapa.

La hora de los tres debates mencionados será a las 7:30 p.m.

**Artículo 3.** Solo tendrán derecho a participar en los debates los candidatos presidenciales, tal como lo dispone el artículo 275 del Código Electoral. A los candidatos que decidan no asistir, se les mantendrá vacío el espacio asignado según las reglas de cada debate.

**Artículo 4.** Se mantienen las reglas previstas y acordadas para cada debate.

**Artículo 5.** El presente Decreto modifica los artículos 2 y 238 del Decreto 29 de 2022.

**Artículo 6.** Este Decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**Publíquese y cúmplase.**

Este documento fue firmado electrónicamente

**Alfredo Juncá Wendehake**

Magistrado Presidente

Este documento fue firmado  
electrónicamente

**Eduardo Valdés Escoffery**

Magistrado Primer Vicepresidente

Este documento fue firmado  
electrónicamente

**Luis A. Guerra M.**

Magistrado Segundo Vicepresidente

Este documento fue firmado electrónicamente

**Yara Ivette Campo B.**

Directora Ejecutiva Institucional

Este documento fue firmado electrónicamente por los Magistrados y

la Directora Ejecutiva Institucional



**Yara Ivette Campo B.**

Directora Ejecutiva Institucional